

Divergencias en las definiciones de Core Capital

Claves

- Las divergencias observadas en las ratios de Core Capital presentadas en los últimos días se fundamentan en la falta de definición sobre de las partidas que deben incluirse en su determinación.
- Existen dos definiciones regulatorias de *Core capital*: **Capital principal** el cual fuera explicitado en el RDL 2/2011 y **Capital ordinario Tier 1** de Basilea III.
- EBA, sobre la base del cómputo de Basilea III, incluye como **Core Tier 1** el capital, reservas y ayudas estatales materializadas, deduciendo algunos, aunque no todos, de los conceptos planteados en esta normativa, y sin tener en cuenta el calendario de aplicación transitoria de dichas deducciones previsto para el período 2015-2019.
- Por su parte, las entidades financieras consideran en sus informes y presentaciones definiciones más laxas de Core capital, incorporando aspectos tales como convertibles, aunque evitando incluir deducciones que, según el calendario de Basilea III, aún no se encuentran vigentes.

El concepto de Core capital ha generado bastante confusión en los últimos días, debido a la diversidad de criterios considerados

Conocidas las necesidades de recapitalización de la banca europea, y realizando un análisis más en profundidad sobre la metodología de cálculo aplicada en su determinación, una de las cuestiones que genera algunos interrogantes tiene que ver con la definición de “Core capital”.

Particularizando para el caso de la banca española, las cifras de capital presentadas por la EBA y las mostradas por las propias entidades en sus presentaciones de resultados difieren sustancialmente, siendo las primeras significativamente inferiores a las segundas, tal como se muestra en la tabla a continuación.

Ratios de capital presentados a Dic'10 y Jun'11 por entidades y EBA

	Diciembre 2010			Junio 2011		
	Informes financieros	EBA	Diferencia	Informes financieros	EBA ⁽¹⁾	Diferencia
Santander	8,8%	7,1%	1,7%	9,2%	6,4%	2,8%
BBVA	9,6%	8,0%	1,6%	9,0%	6,8%	2,2%
BFA ⁽²⁾	7,1%	6,9%	0,2%	7,6%	8,3%	-0,7%
La Caixa	8,9%	6,8%	2,1%	11,3%	8,9%	2,4%
Banco Popular	9,4%	7,1%	2,3%	9,8%	6,4%	3,4%

⁽¹⁾ Estimación a partir de datos de la entidad, niveles de APRs reportados a Jun'11 y requerimientos de capital. No incluye convertibles

⁽²⁾ EBA incluye salida a bolsa por 3.000 millones de euros en Junio.

La justificación de estas discrepancias tiene que ver simplemente con la diversidad de criterios considerados a la hora de definir la ratio de Core capital. Esta "laxitud" se debe fundamentalmente a que no se encuentra claramente establecido qué debe de considerarse actualmente como Core capital.

En este sentido, existen dos definiciones regulatorias de Core capital que deben tenerse en cuenta: el **Capital principal** y el ratio de **Capital ordinario Tier 1** definido por Basilea III.

El **Capital principal** fue establecido por el RDL 2/2011 para evaluar el capital necesario para alcanzar el 8/10% en las entidades financieras Españolas.

Capital principal¹: establecido por el RDL 2/2011, de 18 de febrero, en el cual se entiende por capital principal de una entidad financiera la suma de los siguientes elementos²:

- El **capital social** de las sociedades anónimas excluidas acciones rescatables y sin voto; los **fondos fundacionales** y las **cuotas participativas** de las cajas de ahorro y las **aportaciones al capital social** de las cooperativas de crédito, excluyendo acciones o valores computables en poder de la entidad o de cualquier entidad consolidable.
- Las **primas de emisión** desembolsadas en la suscripción de acciones ordinarias o de otros instrumentos de la letra anterior.
- Las **reservas efectivas y expresas**, así como los elementos que se clasifican como reservas y los resultados positivos del ejercicio.
- Los **ajustes positivos por valoración de activos financieros disponibles para la venta** que formen parte del patrimonio neto, netos de efectos fiscales.
- Las **participaciones representativas de los intereses minoritarios** que correspondan a acciones ordinarias de las sociedades del grupo consolidable.
- Los **instrumentos computables suscritos por el FROB**.

Por su parte, el capital principal se encuentra sujeto a las siguientes deducciones:

- Los **resultados negativos** de ejercicios anteriores, y las pérdidas del ejercicio corriente, así como los saldos deudores de las cuentas del patrimonio neto

¹ Ver nota de Regulación Bancaria nº 121 "Real Decreto-Ley para el reforzamiento del Sistema Financiero" del 21 de febrero de 2011.

² La mención a la normativa sobre RRPP ha de entenderse en el sentido de que permanecen todas las condiciones y limitaciones que puedan existir a la computabilidad de los conceptos implicados, sin perjuicio de los posibles cambios posteriores que puedan afectar a dicha normativa.

asimilados a resultados negativos.

- **Los ajustes negativos por valoración de activos financieros disponibles para la venta**, netos de efectos fiscales.
- Los **activos inmateriales**, incluido el fondo de comercio procedente de combinaciones de negocio, de consolidación o de la aplicación del método de la participación.

El **capital ordinario Tier 1** fue definido bajo el marco de Basilea III y considera un calendario de aplicación de deducciones durante el período 2015-2019.

Capital ordinario Tier 1: definido bajo el marco de Basilea III incluye:

- **Acciones ordinarias** emitidas por la entidad que cumplen los criterios para su inclusión en esta categoría (o el capital equivalente para las entidades que no sean sociedades anónimas)
- **Primas de emisión** resultantes de la emisión de instrumentos de esta categoría.
- **Beneficios retenidos**
- Otras partidas del **resultado integral (total) acumuladas y otras reservas publicadas**. El CSBB continúa revisando el tratamiento de las ganancias no realizadas, en función de la evolución del marco contable, mientras que para las pérdidas no realizadas se aplica un período transitorio.
- **Acciones ordinarias emitidas por filiales consolidadas** de la entidad mantenidas por terceros (interés minoritario) que cumplan los requisitos para su inclusión en esta categoría⁴.

Considerando las siguientes deducciones:

- **Fondo de comercio y otros intangibles**
- **Activos por Impuestos diferidos**, cuya materialización dependa de la rentabilidad futura, compensables con pasivos fiscales diferidos.
- **Reserva de cobertura de flujos de caja** de activos no valorados por su valor razonable.
- **Defecto de provisiones por pérdidas esperadas**.

³ Ver nota Bancaria "Publicadas las Reglas de Basilea III" del 16 de diciembre de 2010.

⁴ Para que las acciones de una filial consolidada sean reconocidas como intereses minoritarios deben de cumplir dos requisitos: El capital, si fuera emitido por la entidad, cumple todas las exigencias para considerarse como ordinario y la filial emisora debe de ser una entidad bancaria (cualquier entidad sujeta a los mismos estándares prudenciales y el mismo nivel de supervisión que una entidad bancaria).

- **Ganancias en ventas relacionadas con transacciones de titulizaciones.**
- **Ganancias y pérdidas debidas a cambios en el propio riesgo de crédito en los pasivos valorados el valor razonable.**
- **Activos y pasivos de fondos de pensiones de prestación definida.**
- **Inversión en acciones propias** (acciones de tesorería), poseídas directa o indirectamente.
- **Participaciones recíprocas** en el capital de entidades bancarias, financieras y de seguros.
- **Inversiones en el capital de entidades financieras y de seguros** fuera del perímetro de la consolidación por debajo del 10% capital ordinario de cada entidad, directas e indirectas por el exceso sobre el 10% del capital ordinario de la entidad.
- **Inversiones significativas** (superiores al 10% del capital ordinario) en el capital de entidades financieras fuera del perímetro de la consolidación, directas e indirectas.

Algunas de estas deducciones están sujetas a un calendario transitorio para su computación que determina una deducción gradual desde 2015 a 2019.

EBA ha aplicado, sobre la base de la definición de Capital ordinario Tier 1 de Basilea III un **calendario más estricto respecto de algunas de las deducciones.**

Sobre esta definición de Basilea III, **EBA** ha considerado como Core Tier 1 el **capital, reservas y ayudas estatales materializadas**, deduciendo los siguientes conceptos:

- **Activos intangibles** (incluyendo fondo de comercio)
- Deducciones de **participaciones y deuda subordinada**
- **Titulizaciones** no incluidas en el cálculo de activos ponderados por riesgo
- **Defecto de provisiones por pérdidas esperadas.**